



| | |
|-------------------|----------------------------------|
| NÚMERO EXPEDIENTE | 001-063337 |
| SOLICITANTE | |
| NIF | |
| E-MAIL | |
| FECHA ENTRADA | 02 de diciembre de 2021 |
| DATOS SOLICITADOS | Centro de Coordinación Operativa |

Vista la solicitud de acceso a la información pública arriba indicada formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

En relación con la petición de los informes y actas del "Centro de Coordinación Operativa", sin especificar a qué concreto ámbito de actuación se está refiriendo, se informa que los Centros de Coordinación Operativa que se constituyen en el ámbito de esta Secretaría de Estado de Seguridad tienen la consideración de grupos de trabajo significándose que sus valoraciones, actas e informes, tienen carácter auxiliar o de apoyo y, en consecuencia, por aplicación del artículo 18.1.b, de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, se trata de una solicitud de información que debe ser inadmitida a trámite.

Por otro lado, debe restringirse el acceso a las instrucciones y directrices emitidas en el proceso de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dado el perjuicio que para la seguridad pública puede derivarse del mismo, todo ello por estar de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.d., de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a



aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de diciembre de 2021.

EI DIRECTOR GENERAL

José Antonio Rodríguez González

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 28/12/2021 11:36 | Sin acción específica